

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Puerto Boyacá -Boyacá-, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 155723184001-2021-00142-00
DEMANDANTE: MARIANA MICHELL JARAMILLO RUBIO
DEMANDADO: LUIS ORLANDO JARAMILLO LOAIZA

Dentro de la demanda antes referenciada y conforme a lo ordenado en auto del 22 de septiembre, fue allegado poder del demandado con el cual se acredita la autenticidad del mismo, con lo cual se considera subsanada la contestación de la demanda.,

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el ejecutado presentó excepciones de mérito, el Despacho en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., ordena correr traslado de dichas excepciones a la parte ejecutante, por el término de **diez (10) días**, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por último, se le reconoce personería a los Abogados GLENIS STELLA PEREZ CANO y JOSE ULISES PAVA LUNA titulares de las T. P. 164.016 y 171.039 respectivamente, para que en su orden actúen como Apoderados Principal y Suplente del ejecutado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica
por Estado No **151** de fecha 15 de
octubre de **2021**.



Neyla A. Bautista Sema
Secretaria